



Informe N° IC-O-2014-052

**COMISIÓN DE AMBIENTE
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ambiente, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 20 de junio de 2013, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana por la cual se declara al Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas.

1.2.- En sesiones extraordinaria y ordinaria de 4 y 12 de agosto de 2014, respectivamente, la Comisión de Ambiente, conoció el proyecto de Ordenanza Metropolitana en referencia, en la cual se presentaron observaciones al texto del proyecto en mención por parte de los concejales miembros de la comisión, Secretaría de Ambiente y Procuraduría Metropolitana, sistematizándose aquellas que fueron acogidas por la comisión.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 4679 de 4 de agosto de 2014, la Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Se ratifica que la declaratoria del Cerro Las Puntas es de importancia estratégica para la conservación y restauración de los ecosistemas de páramos y humedales, así como para apuntar el desarrollo sostenible de las 4 parroquias rurales surorientales del DMQ, El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo. (...)"

2.2.- Mediante oficio No. SA-DPN-2014-99704 de 12 de agosto de 2014, la Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente, emite un alcance a su informe técnico, respecto de la superficie y coordenadas de ubicación del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.

Eje



3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 562-2014, de 4 de agosto de 2014, el Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, remite su informe legal respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana en mención.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2014, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca, en segundo debate, el proyecto de Ordenanza por la cual se declara al Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

Atentamente,

Abg. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión de Ambiente

Sra. Lucía Trávez
Concejala Metropolitana

Ing. Carlos Páez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza.
Abg. Diego Cevallos Salgado

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cerro Las Puntas se encuentra ubicado en las parroquias rurales orientales del Distrito Metropolitano de Quito: El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, con una superficie de 28.218,2 hectáreas. Dentro de la referida área, existen 8 ecosistemas frágiles que permiten el balance hídrico de las microcuencas altoandinas de las parroquias orientales en referencia; y, constituye el área de amortiguamiento del Parque Nacional Cayambe Coca, que en un 9% se encuentra dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 7, numeral 3, señala que es deber primordial del Estado "*Proteger el patrimonio natural y cultural del país*"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

Dentro del marco constitucional, el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito prevé la consolidación de corredores y zonas de protección ecológica, para lo cual la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, plantea la declaratoria del Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, debido a su importancia estratégica para la conservación y restauración de los ecosistemas de páramos y humedales, así como para apuntalar el desarrollo sostenible de las parroquias rurales de El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa por la cual se declara al Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, regulando los mecanismos e intervenciones para conservar y proteger el páramo, humedales, bofedales, bosques bajos y matorrales altoandinos paramunos, arbustales altoandinos paramunos, arbustales montanos y herbazal montano, así como la fauna asociada a estos ecosistemas; fomentar su recuperación en las nacientes de las microcuencas de los ríos Cariyacu, Chiche, Coyago, Cutuchi, Guambi, Santa Rosa y Uravía; y, adicionalmente, para promover un modelo de desarrollo armónico con el entorno, que conserve de forma integral el patrimonio natural e hídrico, y haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales para generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.



ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2014-040, de 4 de agosto de 2014, expedido por la Comisión de Ambiente.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que es deber primordial del Estado: " (...)7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)*";
- Que,** el artículo 12 de la Constitución, señala: "*El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable*"; que además el agua "*constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida*";
- Que,** el artículo 14 de la Constitución, establece: "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)*";
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución señala que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales, las siguientes: " 1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*"; "2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución, en relación con las competencias de los distritos metropolitanos, establece: "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*";
- Que,** el artículo 398 de la Constitución de la República, señala: "*Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. (...)*";
- Que,** el artículo 409 de la Constitución, establece: "*Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para*

ORDENANZA No.

su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.”;

- Que,** el artículo 411 de la Constitución manifiesta: *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.”;*
- Que,** el artículo 414 de la Constitución, señala: *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.”;*
- Que,** el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), en relación con los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, establece: *“(…) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (…)”;*
- Que,** el artículo 54, literales a) y k) del COOTAD, establece dentro de las funciones de los gobiernos municipales las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; y, “k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0171, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) del Distrito Metropolitano de Quito, establece la zonificación de cada sector y zona del territorio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, regula la ordenación, ocupación, habilitación, transformación y control del uso del suelo.

ORDENANZA No.

edificaciones, subsuelo y el espacio aéreo urbano del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los artículos 384 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Capítulo VIII, determinan el régimen de protección del patrimonio natural y de establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de conformidad con el artículo 384.13 de la Ordenanza Metropolitana No. 213, el Cerro Las Puntas cumple con los criterios de selección para integrar el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, como consta en informe adjunto al oficio No. 5480 de 11 de junio de 2013, emitido por la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 384.15 del mismo cuerpo normativo establece que la declaratoria de área natural protegida requiere la expedición de una ordenanza especial de zonificación, en la que se precisen los términos en los cuales se modifican los usos de suelo;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 213 establece que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas -SMANP, puede iniciar por iniciativa de la misma Municipalidad o de terceros, en cuyo caso, se requiere la solicitud debidamente fundamentada; el análisis de pre factibilidad efectuado por la Secretaría de Ambiente; la elaboración de un Informe Técnico de Base -ITB, atendiendo los términos de referencia preparados por la Secretaría de Ambiente; la consulta previa a la comunidad; y, la aprobación del ITB y el informe técnico de la Secretaría de Ambiente; preceptos que se cumplen conforme consta en el informe adjunto al oficio No. 5480 de 11 de junio de 2013, expedido por la Secretaría de Ambiente;

Que, durante el 2009 se estableció por necesidad de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de Checa y El Quinche y sus pobladores, el "Comité Interinstitucional por la Vida del Cerro Las Puntas", con el objetivo de proteger todos los recursos naturales del Cerro Las Puntas, en virtud de la destrucción que se dio en el pasado y conscientes de que esto repercute en el presente y futuro de las parroquias, especialmente de su derecho al acceso del agua;



ORDENANZA No.

Que, mediante oficio No. 32-GPCH-2013, de 15 de mayo de 2013, firmado por los cuatro presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de Checa, El Quinche, Yaruquí y Pifo, solicitan se realice el trámite respectivo para que la declaratoria del "*Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas*".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 57, literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA POR LA CUAL SE DECLARA AL CERRO LAS PUNTAS COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza regula los mecanismos e intervenciones para conservar y proteger el páramo, humedales, bofedales, bosques bajos y matorrales altoandinos paramunos, arbustales altoandinos paramunos, arbustales montanos y herbazal montano, así como la fauna asociada a estos ecosistemas; fomentar su recuperación en las nacientes de las microcuencas de los ríos Cariyacu, Chiche, Coyago, Cutuchi, Guambi, Santa Rosa y Uravía; y, adicionalmente, promover un modelo de desarrollo armónico con el entorno, que conserve de forma integral el patrimonio natural e hídrico, y haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales para generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

Artículo 2.- Alcance.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría encargada del ambiente, para lograr la conservación integral del Área Natural Protegida Cerro Las Puntas, desarrollará una línea de cooperación interinstitucional con autoridades nacionales, seccionales y sectoriales con competencia legal en la materia. Adicionalmente, promoverá convenios y otros instrumentos de coordinación con organizaciones comunitarias, organizaciones ambientales, cooperantes internacionales y propietarios privados para el desarrollo de acciones conjuntas de protección y recuperación del área, bajo los lineamientos de ejecución del plan de manejo.

Artículo 3.- Declaratoria.- Dentro de los límites territoriales previstos en el artículo 5 de esta Ordenanza, se declara al Cerro Las Puntas como área natural protegida, que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y que se encuentra sujeta al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.



ORDENANZA No.

Artículo 4.- Denominación.- En lo posterior, esta área natural protegida se denominará "Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas".

Artículo 5.- Ubicación y delimitación.- El Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas se encuentra ubicada en las parroquias rurales orientales del Distrito Metropolitano de Quito: El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, al oriente de la provincia de Pichincha. Con una superficie de 28.218,2 hectáreas.

El Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas está comprendida dentro de los siguientes límites:

Al norte, con la parroquia de Ascázubi, cantón Cayambe;

Al sur, con la parroquia de Píntag y la Reserva Ecológica Antisana;

Al este, con el límite del Parque Nacional Cayambe Coca; y,

Al oeste, con el canal de riego río Pisque y la zona industrial de Pifo, límite que se circunscribe en las parroquias de El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.

Las coordenadas extremas son (Proyección TM-Quito y Datum WGG84): Norte: 9.909.42,1 m; Sur: 9.957.496,0 m; Oeste: 517.788,9 m; y, Este: 533.285,1 m.

Los documentos cartográficos que determinan la superficie, ubicación, deslinde y zonificación del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas, forman parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Uso de suelo y categoría de manejo.- Al Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica", en la categoría de "Área de Protección de Humedales".

Artículo 7.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.- En el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas se adoptarán prácticas de protección de cuencas hidrográficas, vida silvestre, conservación, recuperación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas.

El Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas generará un modelo de desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable que recupere saberes y prácticas ancestrales, así como la incorporación de formas de trabajo con la tierra de manera orgánica, el manejo de

ORDENANZA No.

especies nativas, el aprovechamiento de productos no maderables, y sistemas de producción que aumenten la diversidad de cultivos sin afectar la integridad de los ecosistemas.

El uso sustentable de los recursos naturales implicará el generar modelos de producción, manejo, agregación de valor y comercialización con principios de buenas prácticas ambientales y comercio justo. Todo esto con el fortalecimiento de capacidades locales para alcanzar el buen vivir de las poblaciones locales.

Artículo 8.- Descripción de actividades permitidas, modalidades y limitaciones a las que se sujetarán.- Son actividades permitidas en el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas las relacionadas con las siguientes actividades:

- a. Conservación de ecosistemas locales;
- b. Científicas;
- c. Investigación de flora y fauna;
- d. Educación ambiental;
- e. Servidumbres ecológicas;
- f. Forestación y reforestación;
- g. Restauración ecológica;
- h. Actividades agroecológicas;
- i. Turismo ecológico y cultural; y,
- j. Recreativas.

La realización de las actividades permitidas se sujetarán a las modalidades y limitaciones previstas en la zonificación del correspondiente Plan de Manejo del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.

En el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas no se autorizará el ejercicio de actividades extractivas de recursos no renovables, excepto las mínimas necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las vías internas entre las comunidades involucradas. De igual manera, no se permitirán actividades extractivas de recursos renovables, con excepción de aquellas que sean permitidas en el respectivo Plan de Manejo.

Adicionalmente, en el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas no se permitirá quemar de la cobertura vegetal, la tala de bosques, extracción de tierra negra de páramo, la caza y colección de especies de flora y fauna silvestre. Para el efecto, se coordinará con

ORDENANZA No.

la Autoridad Ambiental Nacional y se fomentarán otros mecanismos de vigilancia comunitaria a nivel local.

Para la consolidación de centros poblados en el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes dependencias en el plazo de 4 años, fomentará e incorporará prácticas amigables con el ambiente para el manejo integral de desechos sólidos, manejo de aguas servidas, energías alternativas, construcciones ecológicas para infraestructura de servicios públicos y movilidad.

Artículo 9.- Lineamientos para la realización de acciones de preservación, restauración, aprovechamiento de recursos naturales en el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.- Las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas se sujetarán a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo:

- a. Proteger el patrimonio natural y genético;
- b. Proteger el patrimonio cultural e histórico;
- c. Sustentabilidad ecológica que garantiza la inclusión, representatividad, conectividad y mantenimiento de los diferentes tipos de ecosistemas, sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos, así como la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres;
- d. Sostenibilidad económica a través de mecanismos e instrumentos de apoyo para la generación de beneficios derivados del uso de los bienes y servicios que son parte de la diversidad biológica, sin poner en riesgo la existencia, funcionamiento e integridad del patrimonio natural;
- e. Equidad en el acceso, uso y distribución de los recursos y beneficios generados a partir de la diversidad biológica, todo ello en forma concertada y acordada con todos los actores;
- f. Corresponsabilidad y participación en la conservación, el manejo sustentable y costos por deterioro y pérdida por el patrimonio natural, por parte de los usuarios de la misma, y,
- g. Reconocimiento del valor cultural del patrimonio natural, para garantizar el respeto, recuperación y fortalecimiento de la identidad y valoración de conocimientos ancestrales.

El Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, SMANP. Se deberá respetar y aplicar lo

ORDENANZA No.

establecido en la normativa nacional y metropolitana, en especial lo que determina la Ordenanza Metropolitana No. 213, sancionada el 18 de abril de 2007, en relación a su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

Artículo 10.-Lineamientos generales para la administración y control del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.- La Secretaría encargada del ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el órgano rector y coordinador del SMANP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración participativa del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas, en concordancia con lo que se establecerá en el Plan de Manejo del área.

El Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas será administrada de conformidad con los contenidos de la Sección V del Capítulo VIII de la Ordenanza Metropolitana No. 213, sancionada el 18 de abril de 2007, relativo a la participación ciudadana, y con sujeción a lo que determine el Plan de Manejo, programa de Administración, Control y Vigilancia del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.

Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área natural protegida.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente la Secretaría encargada del ambiente de la Municipalidad fomentará los mecanismos de prevención y control ambiental en coordinación con otras instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Ministerio del Ambiente, los gobiernos autónomos descentralizados provincial y parroquiales del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.

Se observará de manera obligatoria lo contenido en la Constitución en lo que corresponde a derechos de la naturaleza, biodiversidad y recursos naturales, patrimonio natural y ecosistemas; al igual que en los tratados e instrumentos internacionales, así como en la legislación nacional correspondientes a la temática ambiental.

Artículo 11.- Identificación de los propietarios de la tierra.- Los propietarios y posesionarios de los predios que forman parte del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas que han sido identificados, constan en el Anexo I-B del Informe Técnico de Base, que forma parte del expediente de declaratoria de área protegida.

ORDENANZA No.

Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas no se afectan por efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismos de gestión de área natural protegida.

Los propietarios y posesionarios, están obligados a observar lo contenido en la normativa vigente en la República del Ecuador en la que se regula la protección, gestión y aprovechamiento de los recursos naturales; así como los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de aplicación inmediata de los cuales el Ecuador es suscriptor.

Artículo 12.- Incentivos.- Para la adecuada gestión de conservación y recuperación del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas y protección del patrimonio natural y genético del Distrito Metropolitano de Quito, la Municipalidad implementará los siguientes incentivos:

1. Se reconocen los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, a los propietarios de los predios que forman parte del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas, de conformidad con la normativa vigente.
2. El Plan de Manejo del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.
3. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría encargada del ambiente, coordinará con los niveles de gobierno que corresponda, para promover la producción amigable con el ambiente en el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas con el objeto de reconocer este tipo de producción y fomentar el consumo de los productos a toda la ciudadanía.
4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría encargada del ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para buscar el mercado local, nacional e internacional que permita la comercialización de los productos obtenidos con prácticas amigables con el medio ambiente dentro del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.
5. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría encargada del ambiente, promoverá procesos de fortalecimiento organizacional, liderazgos para el manejo y gestión del Área de Protección de Humedales Cerro

ORDENANZA No.

Las Puntas en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo, y las comunidades involucradas dentro del área natural protegida.

6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría encargada del ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para facilitar el acceso a créditos productivos en las mejores condiciones de mercado, y fortalecer los procesos asociativos.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría encargada del ambiente, coordinará con las dependencias y niveles de gobierno que corresponda para apoyar los procesos de restauración ecológica y reforestación con especies nativas dentro del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.

Disposiciones Generales.-

Primera.- En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas se sujetarán al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Segunda.- La creación de esta área protegida municipal será notificada al Ministerio del Ambiente, en un plazo de treinta días; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 404 de la Constitución; y, a su vez, servirá de base para coordinar los esfuerzos interinstitucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 de la norma suprema.

Tercera.- La difusión del contenido de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaría encargada del ambiente, a partir de su promulgación; en coordinación con la Secretaría responsable de la comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

Cuarta.- Aquellas propiedades que se circunscriben en las cabeceras de cuencas hidrográficas cuyas nacientes y vertientes de agua se encuentren afectadas por actividades agropecuarias deberán reforestar con especies nativas, en pro de la recuperación del entorno, en un plazo de cuatro años a partir de la expedición de esta Ordenanza; y, a repararlas conforme lo dispone el artículo 397 de la Constitución. La verificación de este proceso estará cargo de la Secretaría responsable del ambiente, los

efp
CP

ORDENANZA No.

gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las instancias o dependencias que se crearán para tal fin a nivel local.

Quinta.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del ente municipal competente en la materia, como autoridad máxima en el territorio, coordinará con el Ministerio Sectorial - Ministerio de Recursos Naturales No Renovables -, a fin de evitar el otorgamiento de nuevas concesiones mineras, permisos para minería artesanal y permisos para libre aprovechamiento dentro del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- A partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza, y en un plazo no mayor a seis meses, se elaborará el Plan de Manejo del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas, de conformidad con la normativa vigente. En el proceso participará la Secretaría responsable del ambiente, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en estrecha coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y se garantizará la participación de todos los actores involucrados.

Segunda.- Dado que no existe el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría encargada del ambiente, en el que se establezca un presupuesto referencial para la gestión del Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la disponibilidad financiera para la elaboración del Plan de Manejo y la ejecución de acciones inmediatas básicas, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría responsable del ambiente o el Fondo Ambiental, a través de los fondos correspondientes conforme a la normativa metropolitana.

Tercera.- Aquellas actividades no permitidas que por el momento se encuentran en el Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas, a partir de la expedición de esta ordenanza se regularizarán ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el plazo no mayor de dos años.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la Municipalidad.

E/E

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro.SA-DPN-2014-099704
DMQ, 11 de agosto de 2014

Ref.: 12 AGO 2014 4767

Asunto: Propuesta Área Natural protegida Cerro Las Puntas

Abogado
Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de Ambiente
Presente

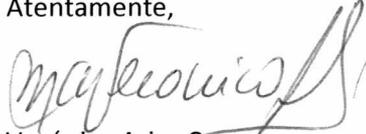
Como un alcance al Oficio 4679 de 4 de agosto de 2014 y una vez revisados y acordados los límites de la propuesta área natural protegida Cerro Las Puntas con la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda STHV, adjunto el Informe Técnico emitido por el geógrafo de la Secretaría de Ambiente.

En este Informe se ratifican los límites y la superficie definidos por la STHV en Informe Técnico de 7 de agosto de 2014, para la propuesta Área de Protección de Humedales Cerro Las Puntas:

- Superficie: 28.218,2 ha
- Coordenadas: Al Norte: 9'909.42,1 m; al Sur: 9'957.496,0 m; al O:517.788,9 m; al E: 533.285,1 m.
- Se excluyen los usos de suelo: residencial, industrial y el Parque Nacional Cayambe Coca

Con lo expuesto, se rectifican los datos equivocados en superficie y en coordenadas, señalados en el Informe Técnico y en el Proyecto de Ordenanza entregados a la Comisión el 4 de agosto de 2014, por la Secretaría de Ambiente.

Atentamente,


Verónica Arias C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

C.c. Arqto. Fernando Rosero, Secretario de Territorio, Habitat y Vivienda

SSI/RR/MS/ 2014-08-11

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 12 AGO 2014

HORA: 10:10

FIRMA RECEPCIÓN: 

NUMERO HOJA: 3h



Informe Técnico

Revisión y ratificación de Coordenadas y Superficie de los límites del Cerro Las Puntas

Antecedentes

- Mediante Oficio No.4820 de junio de 2013, la Secretaría de Ambiente solicita la verificación de compatibilidad de usos de suelo y la verificación de límites correspondientes al Cerro Las Puntas.
- Mediante Oficio No. STHV-DP-3269 de 22 de julio 2013, La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite a la Secretaría de Ambiente el Límite definitivo, en el que se excluye los usos de: suelo Industrial y Residencial.
- Mediante Oficio No. 3263 de agosto del 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; envía al Presidente de la Comisión de Ambiente con Copia a la Secretaría de Ambiente, el Informe Técnico No.4 con el Límite redefinido del Cerro Las Puntas, el mismo que fue validado mediante reunión entre representantes de la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el 17 de julio de 2013.

Objetivo

Revisión y ratificación de Coordenadas y Superficie de los límites del Cerro Las Puntas para ser incorporada en la Ordenanza de declaratoria de Área Natural Protegida.

Revisión Límites del Cerro Las Puntas

Los límites circunscritos para el Área Natural del Cerro Puntas (ver Mapa No.1), incluyen las Parroquias de: El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.

Se excluye los usos de suelo: Industrial y Residencial, además se excluye el Parque Nacional Cayambe Coca.

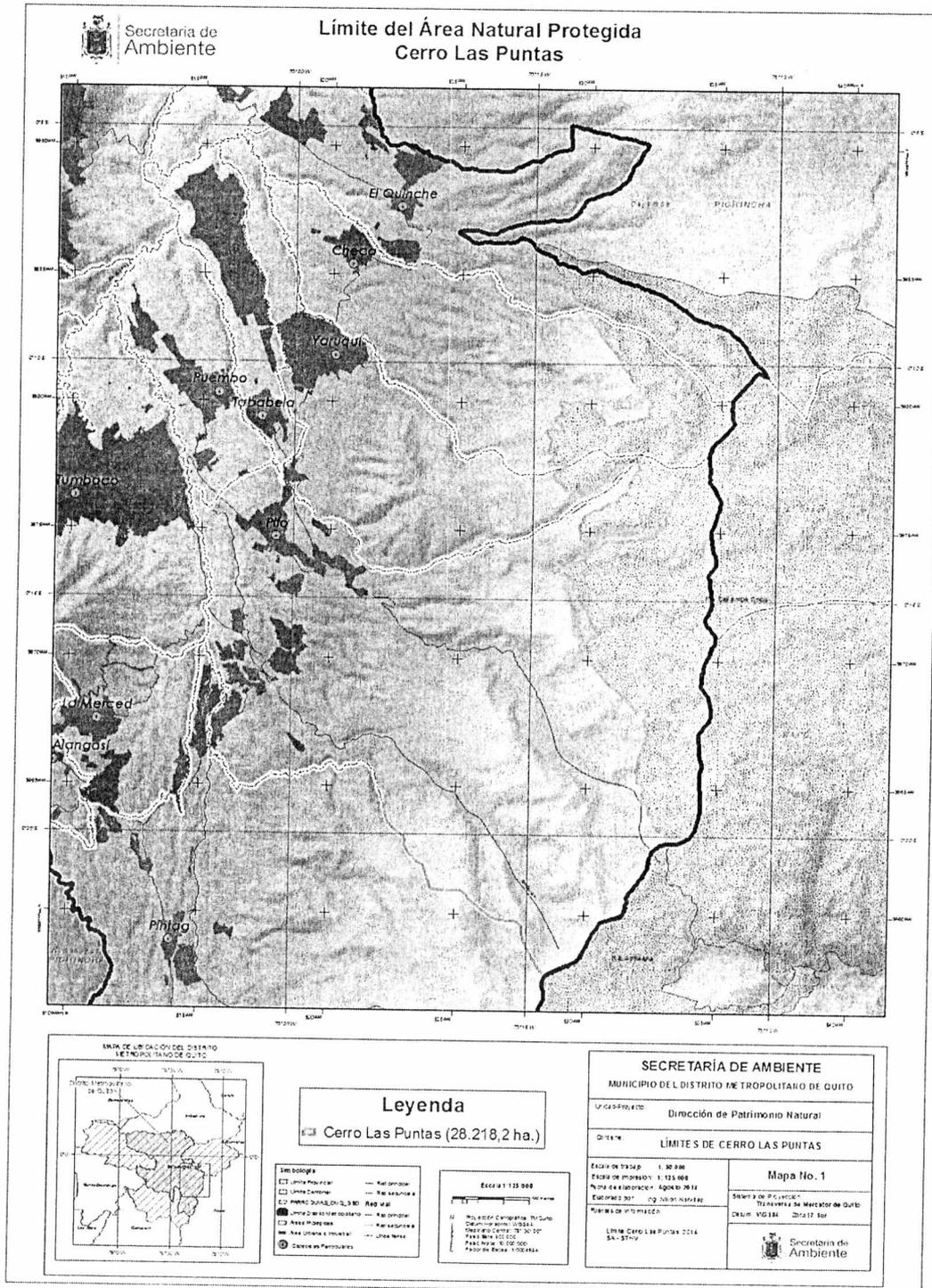
Coordenadas Cerro Las Puntas

Conforme al Sistema de Proyección TM-Quito y al Datum WGG84, las coordenadas extremas del Área Natural Protegida Cerro Puntas son:

Al Norte: 9°909.42,1 m.; Al Sur: 9°957.496,0 m.; Al Oeste: 517.788,9 m.; Al Este:533.285,1 m.

Superficie Cerro Las Puntas

La Secretaría de Ambiente RATIFICA la superficie calculada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la misma que es 28.218.2 ha





Conclusión:

La Secretaría de Ambiente en forma conjunta con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, delimitan el Área Natural Protegida Cerro Las Puntas, la misma que tiene una superficie de 28.218,2 ha.; en la que quedan excluidos áreas de uso del suelo residencial e industrial, así como el Parque Nacional Cayambe Coca.

Fecha: 11 de agosto 2014

Nixon Narvárez O.
Secretaría de Ambiente
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

Comisión
g

9-2013-094228

20 Ago 2014

Quito,
Oficio STHV-DP-

003263

Abogado
Eduardo del Pozo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE
Presente.-

Atendiendo la solicitud de la Secretaria de Ambiente y con la finalidad de emitir informe técnico favorable para la declaratoria del Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida, se adjunta Informe Técnico N°4 con el límite redefinido.

Atentamente,

Jacobo Herdoiza

Arq. Jacobo Herdoiza

**DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

C.c. Dra. Verónica Arias – SECRETARIA DE AMBIENTE

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Irene Vinuesa T.	Funcionaria Técnica	07-08-2013	<i>Herdoiza</i>

**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECÉPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: **11 AGO 2014**
HORA: *9:41*
FIRMA RECEPCIÓN: *IR*
NUMERO HOJA: *Ah.*



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

CONCLUSIONES:

- Se redefine el límite perteneciente al polígono del Cerro Las Puntas excluyendo la zona en consolidación existente entre el sector del Quinche y Checa; de forma que, la nueva delimitación para el Área Natural Protegida excluye el uso de suelo Residencial y tiene una superficie de 28.218,20 Has.
- Por lo antes expuesto y con el límite del polígono definido y acordado con la Secretaria de Ambiente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite Informe Técnico favorable para la declaratoria del Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida.

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Irene Vinueza T.	Funcionaria Técnica	07-08-2014	<i>Irene Vinueza T.</i>
Revisado por:	Arq. Jacobo Herdoiza	Director de Planeamiento	07-08-2014	<i>JH</i>



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

INFORME TÉCNICO N°04 DEL CERRO LAS PUNTAS

*Dirección de Políticas y Planeamiento del Suelo
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
07 de Agosto 2014*

ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N°4820 de fecha 07 de junio de 2013 fue ingresado a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con hoja de control 075048, mediante el cual la Secretaría de Ambiente solicitó la elaboración de un informe técnico que incluya:
 - Verificación de compatibilidad de usos de suelo y de existir incompatibilidad, emitir criterio sobre oportunidad y mérito de cambio de uso.
 - Verificación del límite del área correspondiente al Cerro Las Puntas.El área de estudio fue enviado por la Secretaría de ambiente el día 09 de julio de 2013.
- Mediante Oficio STHV-DP-3122 de fecha 15 de julio de 2013 se envió al Señor Bladimir Ibarra, Secretario de Ambiente, el Informe Técnico N° 1 del Cerro Las Puntas con el límite proporcionado por la Secretaría de Ambiente.
- Mediante Oficio STHV-DP-3164 de fecha 16 de julio de 2013 se remitió al Señor Alonso Moreno, Presidente de la Comisión de Ambiente, el Informe Técnico N° 1 del Cerro Las Puntas con el límite proporcionado por la Secretaría de Ambiente.
- En la reunión mantenida el día miércoles 17 de julio de 2013, entre representantes de la Secretaría de Ambiente y representantes de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y en base a las observaciones contenidas en el Informe Técnico de Oficio STHV-DP-3122, se define el límite correcto correspondiente al Cerro Las Puntas; sobre el cual se emite y se envía a la Secretaría de Ambiente el Informe Técnico N°2, mediante Oficio STHV-DP-3269 de fecha 22 de julio de 2013, según el límite definido en la mencionada reunión. El límite planteado excluye los usos de suelo: **Industrial y Residencial**
- En la revisión del polígono correspondiente al Cerro Las Puntas se observaron poblados que estaban incluidos dentro del mismo; para lo cual se realiza el presente informe con el fin de redefinir la delimitación para la declaración del Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida.

PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (Polígono Informe Técnico N°2 - 22 de julio 2014)

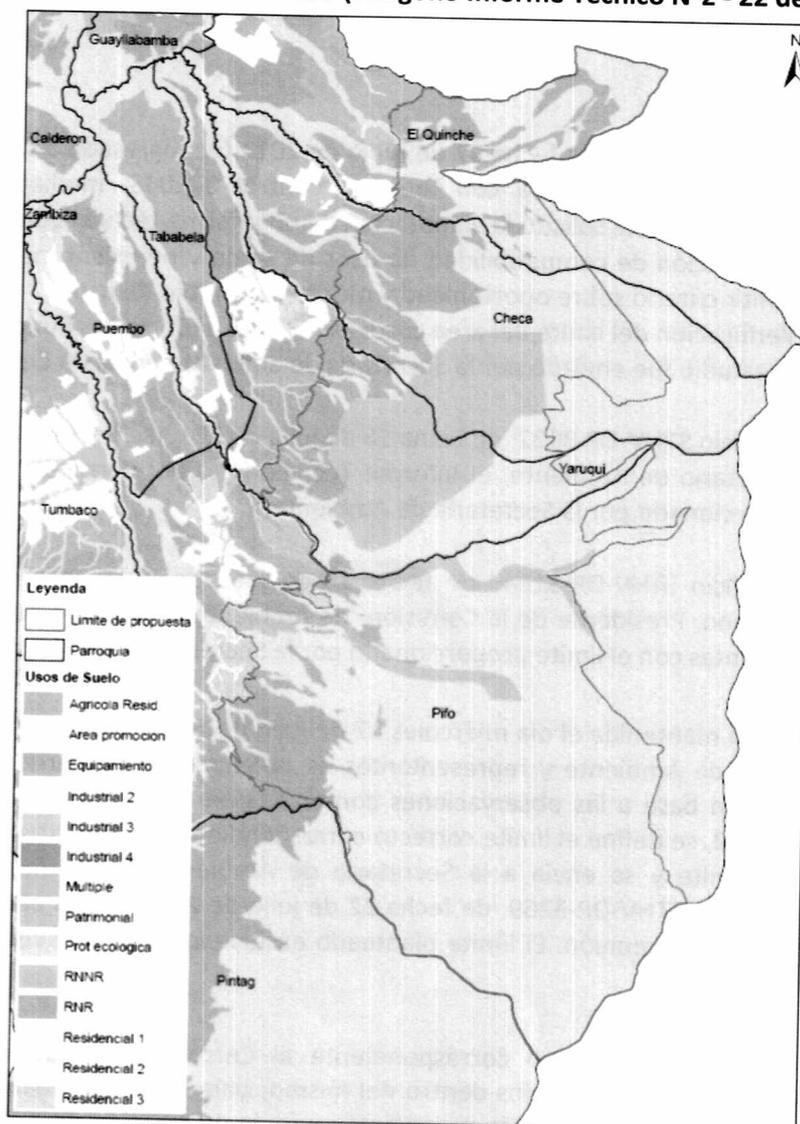


Imagen 01. Mapa Clasificación del Suelo

En la **Imagen 01**, se marca con color rojo el polígono definido el día miércoles 17 de julio de 2013 e incluido en Informe Técnico N°2.



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

ORTOFOTO 2010 (Polígono Informe Técnico N°2 - 22 de julio 2013)

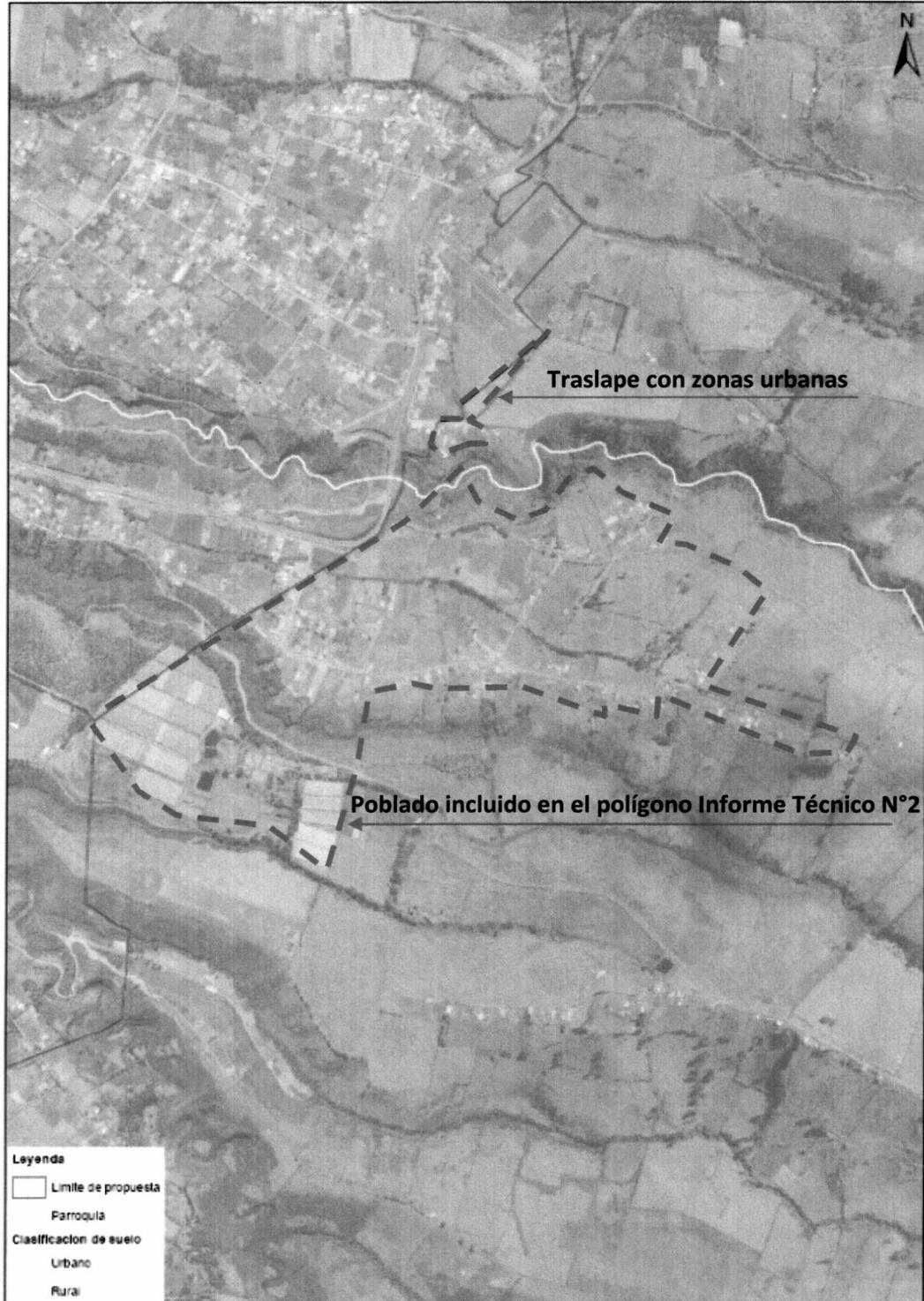


Imagen 02. Ortofoto 2010

En la **Imagen 02**, se evidencia el poblado asentado entre El Quinche y Checa el mismo que se encuentra incluido dentro del polígono perteneciente al Cerro Las Puntas y considerado en el Informe Técnico N°2 de fecha 22 de julio 2013.

ORTOFOTO 2010 (Límite Redefinido)

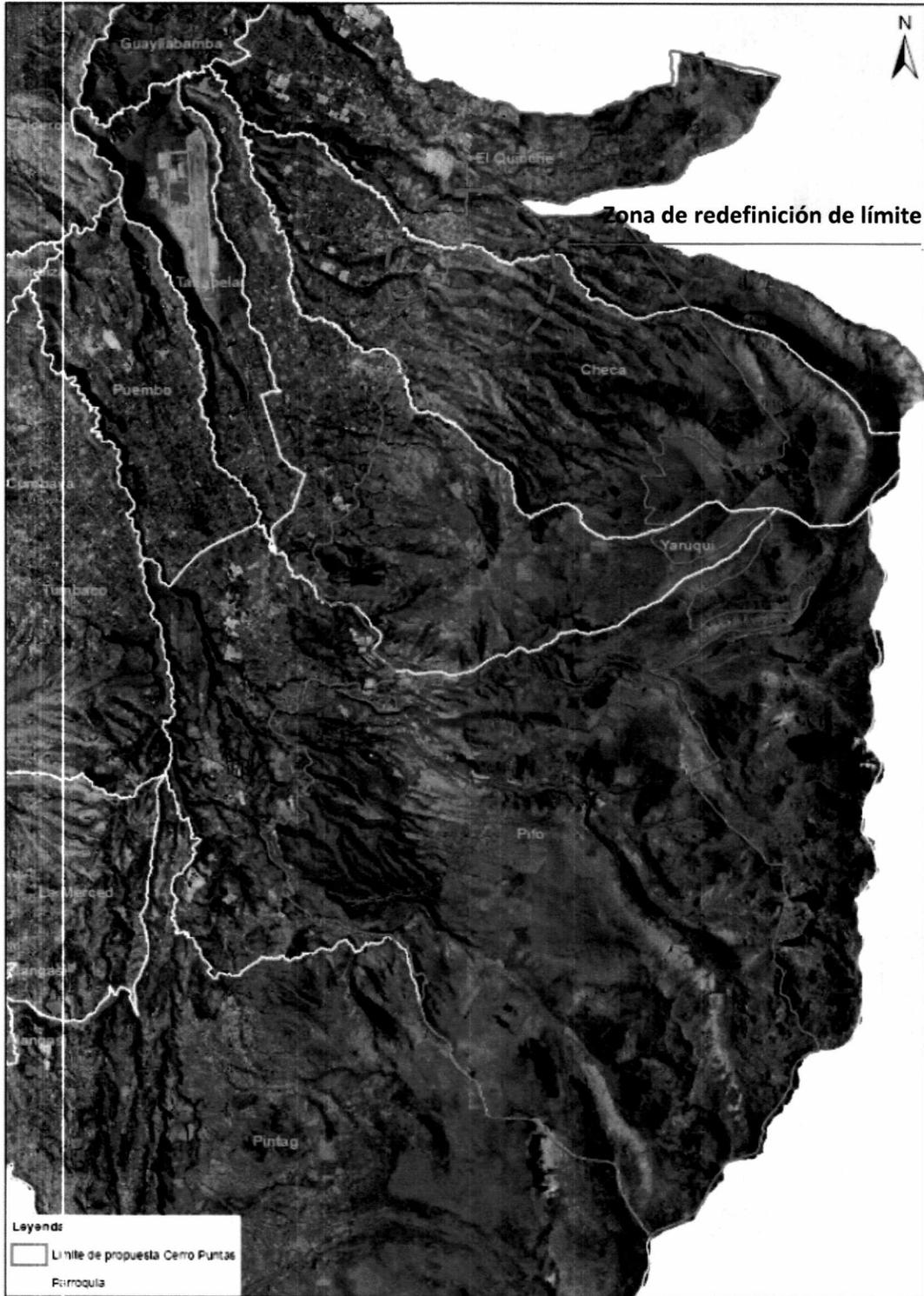


Imagen 03. Ortofoto 2010



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

ORTOFOTO 2010 (Límite Redefinido)



Imagen 04. Ortofoto 2010

En la **Imagen 03**, que corresponde la zona de redefinición de límites se evidencia el poblado asentado entre El Quinche y Checa el mismo que se ha excluido del polígono perteneciente al Cerro Las Puntas.

PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (Límite Redefinido)

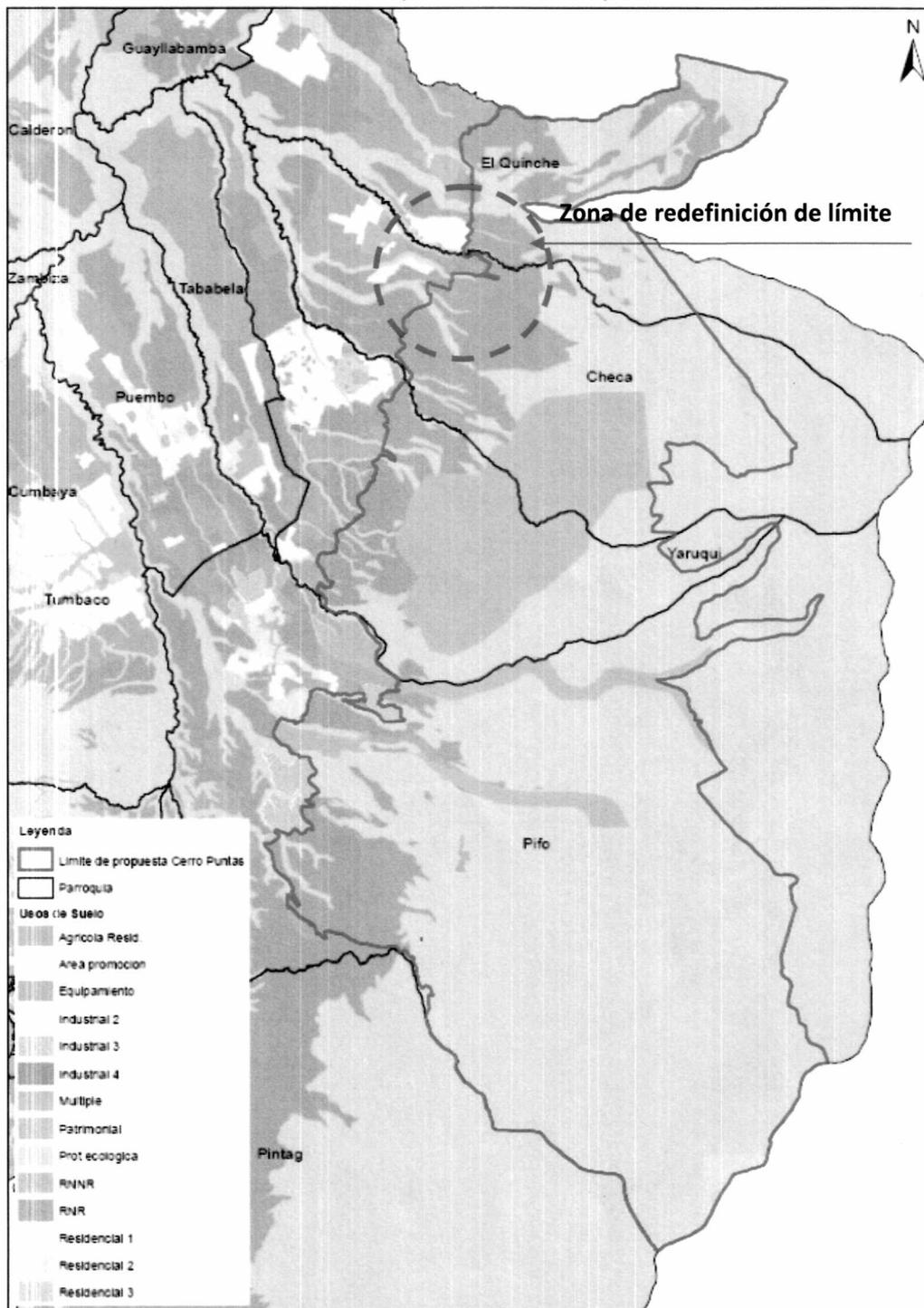


Imagen 04. Mapa Clasificación del Suelo

En la **Imagen 05**, se marca con color rojo el nuevo polígono que excluye los centros poblados de la delimitación.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Ref. Expediente No. 562-2014

Comisión
g

Abogado
Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de Ambiente
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio SG 524 de 30 de julio de 2014, mediante el cual solicita se remita el pronunciamiento respectivo del proyecto de ordenanza declaratoria de Área Natural Protegida Cerros Las Puntas, manifiesto a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. 021-PMNOR-2013 de 18 de junio de 2013, esta dependencia emitió informe sobre dicho proyecto normativo, y mediante oficio No. 22-PMNOR-2014 de 25 de febrero de 2014, se ratificó en su informe inicial. En atención a ello, y en vista de que el texto del proyecto no ha variado en su contenido, me ratifico en los oficios antes señalados, cuyas copias adjunto para los fines correspondientes.

Atentamente,

Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADORA METROPOLITANA

Adj: Lo indicado en 2 fojas útiles.
C.C. Secretaria del Concejo Metropolitano.

**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: - 4 AGO 2014
HORA: 15:58
FIRMA RECEPCIÓN: [Signature]
NUMERO HOJA:

	Nombre:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Verónica Cáceres	01/08/2014	
Revisado por:	Fernando Rojas Y.	04/08/2014	H.



**Procuraduría
Metropolitana**

Expediente PM: 2014-0562 /2013-03178
Referencia: Of. No. SG 335, 19/feb/14
Asunto: Declaratoria al Cerro Las Puntas como
Área Natural Protegida

Oficio No. 22-PMNOR-2014

Quito, D.M. a, 25 FEB 2014

Doctora
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
En su despacho.-

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 6 de la resolución Administrativa No. A 003, de 18 de agosto de 2009; y, en virtud de la delegación efectuada a través de Oficio No. 0000528 de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente en calidad de Subprocuradora Metropolitana, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de la Procuraduría.

Sobre la base de lo anterior, me refiero a su oficio No. SG 0335 de 19 de febrero de 2014, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza para la declaratoria del Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, a fin de que Procuraduría Metropolitana emita informe jurídico sobre el mismo. Al respecto, cúmpleme señalar que a través de oficio No. 021-PMNOR-2013 de 18 de junio de 2013, esta dependencia emitió informe sobre dicho proyecto normativo; y en vista de que el texto del mismo no ha variado en su contenido, Procuraduría se ratifica en su informe inicial, cuya copia adjunto para los fines correspondientes.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones sobre las incorporaciones que deben hacerse al proyecto propuesto son de competencia de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Alexandra Naránjo
SUBPROCURADORA METROPOLITANA



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECÉPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 25 FEB 2014
HORA: 11:05
FIRMA RECEPCIÓN: J.R.
NUMERO HOJA: 2h'



R

Procuraduría Metropolitana

Expediente PM: 2013-03178
Referencia: Of. No. SG 1381, 14/jun/13
Asunto: Declaratoria al Cerro Las Puntas
como Área Natural Protegida

Oficio No. 021-PMNOR-2013

Quito, D.M. a, 18 JUN 2013

Doctora
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

De mi consideración:

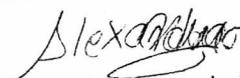
De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A 003, de 18 de agosto de 2009; y, en virtud de la delegación efectuada a través de Oficio No. 0000528 de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente en calidad de Subprocuradora Metropolitana, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de lo anterior y en referencia a su oficio No. SG-1381 de 14 de junio de 2013, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza para la declaratoria del Cerro Las Puntas como Área Natural Protegida, fundamentada en el Capítulo VIII "Protección del Patrimonio Natural y Establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito" de la Ordenanza Metropolitana No. 0213, sancionada el 18 de abril de 2007 y conforme lo señalado por la correspondiente Unidad Técnica en Memorando No. 0090-PN/ECO-2013, cúmpleme emitir informe favorable para que se continúe con el trámite de aprobación de la misma, sin perjuicio de la siguiente consideración:

En la Disposición Transitoria Segunda, se sugiere la eliminación de "Para lo cual se hará la gestión respectiva a través de la disposición general séptima de la OM 213....." por no corresponder la referencia normativa.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones sobre las incorporaciones que deben hacerse al proyecto de reforma propuesto son de competencia de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Alexandra Naranjo N.

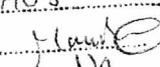
SUBPROCURADORA METROPOLITANA



CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE QUITO

FECHA: 18 JUN 2013

HORA: A HORAS

FIRMA RECEPCION: 

NUMERO HOJA: 17



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG 0524

30 JUL 2014

**Doctor
Rómulo García
Procurador Metropolitano
Presente**

562-14
P.

De mi consideración:

La Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria realizada el martes 29 de julio de 2014, **resolvió:** solicitar a usted, que hasta el lunes 4 de agosto de 2014, remita su pronunciamiento respecto del proyecto de ordenanza de Declaratoria Área Natural Protegida Cerro Las Puntas, documento que será analizado en la sesión extraordinaria prevista para ese mismo día.

Atentamente,

**Ab. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión de Ambiente**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria de martes, 29 de julio de 2014.

**Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

XAV, XAV/29/07/2014



MEMORANDO No.DPN-UAP-2014-140
DMQ, Agosto 04 del 2014

Para: Verónica Arias
Secretaria de Ambiente

De: Ruth Elena Ruíz
Directora de Patrimonio Natural

Asunto: Informe Técnico sobre el ANP Cerro Las Puntas

Respecto a la resolución de la Comisión de Ambiente del día martes 29 de julio sobre la declaratoria del Cerro las Puntas como área protegida del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto el Informe Técnico sobre la importancia bioecológica y socioambiental del área. Del mismo destaco las siguientes conclusiones:

- ✓ Se ratifica que la declaratoria del Cerro Las Puntas es de importancia estratégica para la conservación y restauración de los ecosistemas de páramos y humedales, así como para apuntalar el desarrollo sostenible de las 4 parroquias rurales surorientales del DMQ, El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.

La propuesta de Ordenanza, adjunto al Informe, para la Declaratoria del Cerro Puntas incluye observaciones para sumar criterios técnicos.

Sobre la base de lo mencionado se emite del criterio técnico favorable para la declaratoria del Cerro Las Puntas dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas.

Atentamente,


Ruth Elena Ruíz
DIRECTORA DE PATRIMONIO NATURAL

DB/2014-08-04

Quito DM 04 AGO 2014
Oficio N° 4679
SDOC: 2014-096029

Doctor
Eduardo del Pozo
PRESIDENTE
COMISIÓN DE AMBIENTE MDMQ

Presente.-

Conforme la disposición del día martes 29 de julio en el seno de la Comisión de Ambiente, por medio de la presente comunicación tengo a bien poner en su conocimiento el Memorando 140 que contiene el Informe Técnico respecto a la importancia bioecológica y socioambiental del área Cerro Las Puntas. Del cual destaco lo siguiente:

- ✓ Se ratifica que la declaratoria del Cerro Las Puntas es de importancia estratégica para la conservación y restauración de los ecosistemas de páramos y humedales, así como para apuntalar el desarrollo sostenible de las 4 parroquias rurales surorientales del DMQ, El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.

Se han incorporado observaciones al texto de la propuesta de Ordenanza de Declaratoria del Cerro Puntas, con el objeto de sumar criterios técnicos para la consideración de la Comisión de Ambiente.

Sobre la base de lo mencionado se emite del criterio técnico favorable de esta Secretaría para la declaratoria del Cerro Las Puntas dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas.

Atentamente,

Verónica Arias
SECRETARIA DE AMBIENTE



SS/RER/DB/2014-08-04

Informe Técnico
Importancia bio-ecológica y socio-ambiental del Cerro Puntas

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio No. 5480 del 11 de junio de 2013 esta dependencia remite al Presidente de la Comisión de Ambiente el expediente de la solicitud de declaratoria como Área Natural Protegida al Cerro Las Puntas. El expediente remitido contenía: 1) Informe Técnico (Memorando No.90) de aprobación de la SA sobre solicitud de declaratoria. 2) Informe Técnico de Base del Cerro Las Puntas. 3) Cartas de intención y apoyo a la declaratoria del área, por parte de los 4 GADs parroquiales, comunidades y propietarios privados. Y 4) propuesta de ordenanza.
- 1.2 El Consejo Metropolitano de Quito el 20 de junio de 2013 aprobó en primer debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana que declara al Cerro Las Puntas como área natural protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas. Con una superficie de 28.542 hectáreas. Con la particularidad de que la categoría de manejo es Área de Protección de Humedales, por la presencia de éstos ecosistemas frágiles que requieren urgente protección y restauración al suroriente del Distrito.
- 1.3 Con Oficio No. STHV-DP-3122 del 15 de julio de 2013 la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda evidencia en el análisis de los límites del área propuesta, zonas de uso industrial, residencial y de recursos naturales no renovables. Por tal razón el 17 de julio se genera una reunión de trabajo entre ambas instituciones municipales con el objeto de revisar los límites del área y remitir con carácter de urgente a la Comisión de Ambiente el informe técnico respectivo.
- 1.4 A través de Oficio No. STHV-DP-3269 del 22 de julio la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda remite a la SA y Presidencia de la Comisión de Ambiente el Informe Técnico del Cerro Las Puntas con el límite definido en 28. 233,96 hectáreas y el criterio técnico favorable para su declaratoria. Entre las conclusiones se destaca:
- 1.4.1 Respecto a los usos no permitidos que se encuentran dentro del polígono del área perteneciente al Cerro Las Puntas; el Plan de Manejo del área definirá las formas de coexistencia entre estos usos pre-existentes y el área de protección ecológica
- 1.5 Resultado de este informe por petición del presidente de la Comisión de Ambiente, Alonso Moreno durante el segundo semestre del 2013 y enero del 2014 se realizaron inspecciones con el objeto de evidenciar el estado de las actividades mineras para extracción de material pétreo presentes dentro del área protegida. El primer informe entregado con Oficio SA No. 9440 del 3 de diciembre de 2013 se presentó en el seno de la comisión el martes 17 de diciembre de 2013. Posterior a ello se realizaron dos inspecciones en

conjunto con la Comisión de Ambiente y otras dependencias del Municipio del DMQ el 7 y 14 de enero de 2014. De las cuales se remitió el Informe correspondiente con Oficio SA No. 0496 del 28 de enero de 2014.

1.6 Resultado de los informes presentados a la Comisión de Ambiente, la Secretaría de Ambiente, a través de la Dirección de Patrimonio Natural en marzo de 2014 verificó el texto de la ordenanza. De esa revisión se actualizaron los límites del área protegida y se incorporó como actividad no permitida la extracción de tierra negra de páramo.

1.7 Conforme las decisiones de la Comisión de Ambiente llevada a cabo el martes 29 de julio se realiza el presente informe.

2 OBJETIVO

Ratificar la importancia bio-ecológica y socio-ambiental del Área Cerro Las Puntas para que sea declarada como Área protegida del Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas.

3 ALCANCE DEL INFORME

Sistematizar la importancia estratégica de la propuesta área protegida Cerro Las Puntas, como la primer Área de Protección de Humedales ubicada en 4 parroquias del suroriente del Distrito Metropolitano de Quito, El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.

Resumir las gestiones e informes técnicos realizados por la Secretaría de Ambiente sobre las actividades de explotación de áridos y pétreos presentes en la parroquia de Pifo respecto a la propuesta de área protegida.

4 DESARROLLO DEL INFORME

4.1 Importancia del Área

En el Distrito Metropolitano de Quito existen 17 ecosistemas; 12 ecosistemas de páramo están presentes de la zona oriental del territorio de las parroquias El Quinche, Checa, Yaruquí, Pifo y Píntag.

En el Plan Metropolitano de Desarrollo se contempla la consolidación de corredores al interno de Distrito y a nivel regional. Uno de ellos es el Corredor de Páramos que preserve las fuentes generadoras de agua del sur oriente del Distrito Metropolitano de Quito.

La consolidación de este corredor técnicamente se planificó en dos fases:

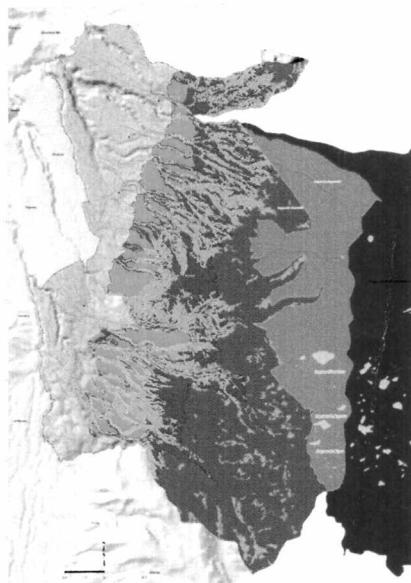
- ✓ La primera con la declaración del Cerro las Puntas en las parroquias de El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.
- ✓ Y una segunda fase con la declaratoria del área prioritaria para conservación de bofedales y humedales en la parroquia de Píntag.

Respecto a la primera fase: En el Área del Cerro Las Puntas existe la presencia de 8 ecosistemas frágiles y aún cuando están fragmentados permiten el balance hídrico de las microcuencas altoandinas de las parroquias orientales de El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo. Constituye el área de amortiguamiento del Parque Nacional Cayambe Coca, del cual 9% se encuentra dentro del Distrito, en las parroquias ya descritas.

La propuesta de áreas protegida, abarca las microcuencas de los ríos: Cariyacu, Chiche, Coyago, Cutuchi, Guambi, Santa Rosa y Uravía; todas estas microcuencas son importantes en la generación de agua para las cuatro parroquias mencionadas y circunscripciones vecinas del cantón Cayambe.

Socio-ambientalmente y económicamente 65.000 personas dependen de ésta área y sus ecosistemas que aportan al ciclo hidrológico - actúan como esponjas que almacenan el agua y la liberan lentamente, evitando la erosión, estabilizan el suelo y taludes. Y son refugio y alimento para fauna silvestre – ej. especies migratorias de aves. Entre la flora paramuna que se encuentra en el área, está la chuquiragua, valeriana, achicoria, licopodios, almohadillas, calamagrostis, y stipa.

Las áreas restringidas a quebradas poseen recursos genéticos útiles para restaurar estos ecosistemas.



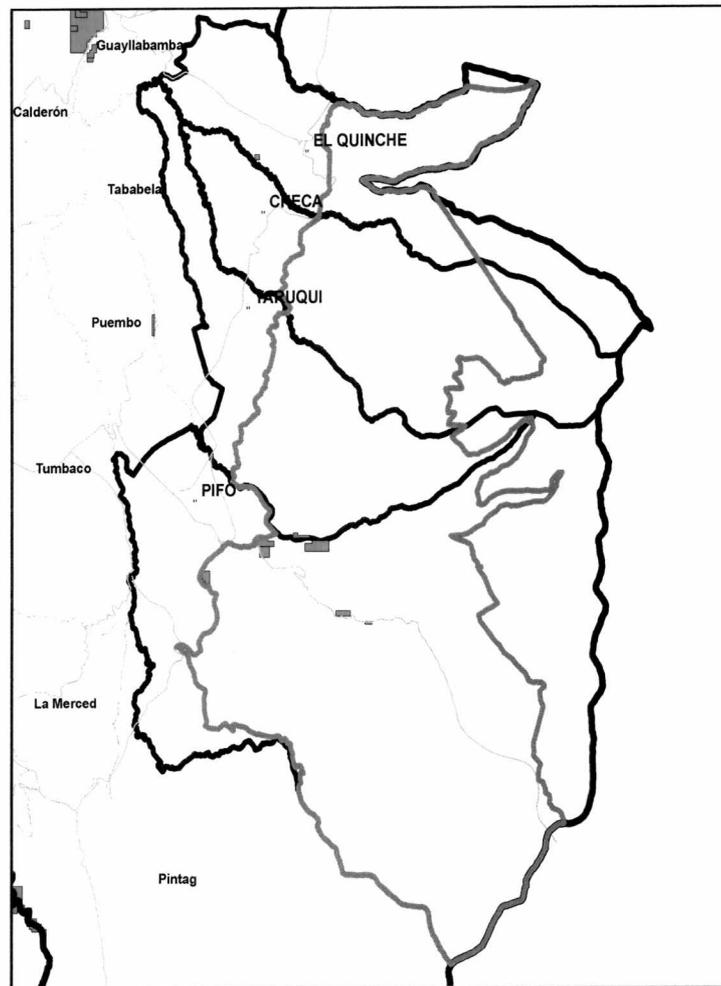
Zonificación preliminar

MACRO ZONA	ZONAS
Conservación (28%)	Protección estricta
	Recuperación integral
Recuperación (60%)	Co-manejo sustentable
Uso Sustentable (12%)	Uso agroforestal y pecuario

4.2 De las Áreas concesionadas para la extracción de materiales de construcción

De las inspecciones efectuadas e informes presentados a la Comisión de Ambiente hasta enero de 2014 se resalta lo siguiente:

Dentro del proyecto Área Protegida Metropolitana Cerro Las Puntas, existen 132 hectáreas concesionadas para la extracción de materiales de construcción, repartidas en cinco concesiones mineras, equivalentes al 0,46 % de las 28.233,96 hectáreas de superficie del área protegida propuesta. Mapa de ubicación de concesiones mineras.



-  Límite DMQ
-  Parroquias_ITB_CerroPuntas
-  Corredor Cerro Puntas
-  Concesiones ARCON

De las cinco concesiones mineras visitadas dedicadas a la extracción de materiales pétreos, tres están operativas cuentan con instalaciones y frentes de trabajo sobre un total de 19 hectáreas, lo cual representa el 0,067 % de las 28.233.96 hectáreas del proyecto de Área Protegida.

Las concesiones mineras ubicadas dentro del proyecto Área Protegida Cerro La Puntas Gestión Minera Pifo y Casantopamba 3, cuentan con título minero inscrito y Licencia Ambiental y se encuentran activas; mientras que Casantopamba 2 y Piedras Negras tres, cuentan con título minero inscrito y no se encuentran operando. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Código	Área	Peticionario	Estado en la ARCOM	Seguimiento SA	Observaciones: dentro del ANP/sector/has
2871	APICH SIGSIPAMBA	HOLCIM AGREGADOS	INSCRITA	Licencia Ambiental MAE Certificado Ambiental N° 1203 vigente	No (36 has)
401960	CASATOPAMBA 3	DAMMER BUSTAMANTE FRANCISCO	INSCRITA	Tiene Título Minero Activa	Si Palugo 18 has
401592	CASATOPAMBA 2	DAMMER BUSTAMANTE FRANCISCO	INSCRITA	Tiene Título Minero inactiva	Si Palugo 62 has
401617	GESTION MINERA PIFO	LASSO CAMPO	INSCRITA	Tiene Título Minero, activa y tiene Licencia Ambiental MAE	Si Sigsipamba 37 has
402508	PIEDRAS NEGRAS	PALLARES PALACIOS	OTORGADA	Título Minero en trámite activa	Si Cochaucó 12 has
401690	PIEDRAS NEGRAS 3	PALACIOS PALLARES	INSCRITA	Tiene Título Minero inactiva	Si El Carmen 3 has

La cantera Piedras Negras, no cuenta con título minero ni regularización ambiental, no obstante se encuentra operando. Según información actualizada del Ing. Bucheli de la EMGIRS a julio de 2014, el Sr. Esteban Pallares concesionario y operador de esta cantera mantiene un acuerdo con la Empresa para que se remedie el pasivo ambiental a través del establecimiento de una escombrera.

La visita de concejales a las diferentes concesiones mineras permitió socializar a los representantes técnicos de las mismas sobre el proyecto de declaratoria del Cerro Las Puntas; aclarar que, es de interés del Municipio del DMQ, coordinar acciones para el seguimiento y control de estas actividades sin perjuicio de la actividad económica que están realizando, y por último informar que en los próximos meses se iniciará la elaboración del Plan de Manejo del Área Protegida, documento guía de los próximos 5 años, que contendrá el subprograma de control y prevención de la contaminación de aquellas actividades extractivas que operan en el área.

En todos los casos los equipos técnicos de las concesiones mineras en operación estuvieron abiertos a cooperar en el proceso de elaboración del Plan de Manejo y esperan el contacto de la Secretaría de Ambiente para tal fin.

La concesión Minera Apich Sigsipamba, no está dentro del proyecto Área Protegida Cerro Las Puntas. Los sistemas de explotación de esta cantera operada por la empresa Holcim Agregados son definidos técnicamente y se destaca la rehabilitación de taludes. Durante las inspecciones del mes de enero se conoció que están asesorando la operación de dos concesiones mineras que si están dentro del área protegida.

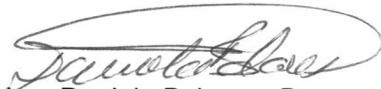
5 CONCLUSIONES

- 5.1 Se ratifica que la declaratoria del Cerro Las Puntas es de importancia estratégica para la conservación y restauración de los ecosistemas de páramos y humedales, así como para apuntalar el desarrollo sostenible de las 4 parroquias rurales surorientales del DMQ, El Quinche, Checa, Yaruquí y Pifo.
- 5.2 El Concejo Metropolitano como autoridad máxima en el territorio deberá coordinar con el Ministerio Sectorial – Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, a fin de evitar el otorgamiento de nuevas concesiones mineras, permiso para minería artesanal y permiso para libre aprovechamiento dentro del área protegida Cerro Las Puntas.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Dado que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Checa, El Quinche, Yaruquí y Pifo realizaron en mayo de 2013 la solicitud formal para declaratoria del área protegida Cerro Las Puntas, es imperante considerar como actividad prioritaria del POA 2015 la elaboración del Plan de Manejo del Área Protegida. Para tal fin se debe asignar los recursos financieros necesarios que se han estimado en 200.000 dólares por cuanto es el área protegida más grande con una superficie de 28.233,96 hectáreas presente en 4 parroquias del suroriente del DMQ. Y se requiere profundizar la línea base que fue elaborada en el 2011. Se destaca que el presupuesto no fue asignado en el 2013 y que en el 2014 a pesar de su planificación no se aprobó su contratación.

Sobre la base de lo expuesto emito este informe técnico favorable para la declaratoria del Cerro Las Puntas dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas protegidas.



Ing. Daniela Balarezo B.
Responsable de Áreas Protegidas
2014-ago-04